



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROSSANA DEL CARMEN ORTEGA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL MENCIONADO SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, REPRESENTADA, POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, LA LIC. CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-**-----

----- **DECLARACIONES** -----

I.- **“EL INSTITUTO”** declara que: -----

I.1 El ISSSTE es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE). -----

I.2 Entre sus finalidades se encuentra la administración de las prestaciones y servicios a que alude el artículo 4º de la referida Ley del ISSSTE. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, según lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ISSSTE está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos que requieran el servicio a su cargo. -----

I.3 Los artículos 195 y 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado disponen que el ISSSTE atenderá las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias, a través de la prestación de servicios que contribuyan al apoyo asistencial y a la protección del poder adquisitivo de sus salarios, con orientación hacia patrones racionales y sanos de consumo. -----

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en vigor, el ISSSTE, a través de su Unidad Administrativa Desconcentrada denominada Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, se encarga de impulsar el turismo social en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado y del público en general, incluyendo lo relativo tanto al ámbito personal y familiar como a los servicios a grupos y convenciones; es a través de dicho Sistema, como se llevará a cabo la prestación de servicios materia de este instrumento jurídico. -----

I.4 Celebra el presente convenio de prestación de servicios con **“LA COMISIÓN”**, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo. -----



1.5 Con fecha 1 de enero del 2007, el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, en su calidad de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con las facultades que le concedía el artículo 163 fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente en ese momento, otorgó nombramiento a Rossana del Carmen Ortega Rivas, como Directora del Sistema de Agencias Turísticas **TURISSSTE**. -----

1.6 Su representante, se encuentra plenamente facultada para representar a "EL INSTITUTO", según lo acredita con el poder notarial que consta en la Escritura Pública Número 90,627 de fecha quince de enero del dos mil nueve, pasada ante la Fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de México, Distrito Federal. -----

1.7 Su representante, de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracciones VI y VII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene a su cargo, entre otras actividades, coordinar la operación, control y desarrollo de las Agencias Turísticas, conforme a las políticas, normas y lineamientos institucionales, además de suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Sistema de Agencias Turísticas **TURISSSTE**. -----

1.8 Señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 19, Primer Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México, Distrito Federal. -----

II.- "LA COMISIÓN" declara que: -----

II.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía de conformidad con la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2008. -----

II.2 Que entre sus atribuciones se encuentran las de aportar los elementos técnicos para el diseño y definición de la política de hidrocarburos del país, así como para la formulación del programa sectorial competencia de la comisión de energía; participar en la política de restitución de reservas de hidrocarburos; establecer las disposiciones técnicas aplicables a la exploración y extracción de hidrocarburos, en el ámbito de su competencia y verificar su cumplimiento; establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el diseño de los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, dictaminar técnicamente dichos proyectos; establecer mecanismos de evaluación de la eficiencia operativa en la exploración y extracción de hidrocarburos; supervisar, verificar y vigilar y en su caso, certificar el cumplimiento de sus disposiciones; así como expedir, supervisar, verificar, vigilar e inspeccionar las normas oficiales mexicanas del ámbito de su competencia y su cumplimiento. -----

II.3 La Lic. Carla Gabriela González Rodríguez fue nombrada Secretaria Ejecutiva de la misma mediante Acuerdo CNH.02.001/09 del Órgano de Gobierno de la Comisión tomado el día 30 de julio de 2009. -----

II.4 Con fundamento en los artículos 12, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 28, fracción XIII, del Reglamento Interno de "LA COMISIÓN" tiene la atribución de llevar a cabo las operaciones que requiere la Comisión en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma conforme a la normatividad aplicable sobre la materia, incluyendo la celebración de pedidos, contratos y convenios, en los términos que le instruya el Presidente.-----

II.5 En atención a lo anterior, "LA COMISIÓN" manifiesta su interés en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la obtención de pasajes nacionales e internacionales, así como de alojamiento en cualquier parte de la República Mexicana o del mundo, y para la organización de Congresos y Convenciones para los servidores públicos de este Órgano Desconcentrado, a efecto de dar cumplimiento a las funciones a su cargo; esto a través del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE a nivel nacional, de conformidad con las disposiciones y políticas institucionales aplicables.-----

II.6 El presente contrato se adjudica con fundamento en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que "los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad federativa no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.-----

II.8 La Lic. Carla Gabriela González Rodríguez, Secretaria Ejecutiva de "LA COMISIÓN", personalidad debidamente acreditada en la declaración II.3 de este convenio, se compromete a entregar una carta de acreditación de las personas autorizadas para realizar las gestiones correspondientes, especificando sus límites y facultades para lo anterior (solicitud, adquisición, modificación o cancelación de servicios) a favor de este órgano desconcentrado, en un término no mayor a cinco días hábiles; en el entendido que de no presentarla, "EL INSTITUTO" se abstendrá de brindar el servicio convenido en este instrumento, bajo la estricta responsabilidad de "LA COMISIÓN".-----

II.9 Señala como domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles, número 174, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón Código Postal 01030 de esta ciudad de México.-----

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene como propósito que "EL INSTITUTO" otorgue la prestación de los servicios consistentes en la reservación y venta de boletos para la transportación terrestre y aérea, nacional e internacional; reservaciones de alojamiento en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero; en la organización

de Congresos y Convenciones que “LA COMISIÓN” le solicite, así como la promoción y venta de los mismos servicios, a precios preferenciales en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado y sus familias; de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las políticas que rigen a “EL INSTITUTO”. - - - - -

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.-** “EL INSTITUTO” se compromete a proporcionar a “LA COMISIÓN”, previa solicitud por escrito de ésta, lo siguiente: - - - - -

**A).- Respecto al boletaje y servicios turísticos sujetos a disponibilidad:** - - - - -

1.- Todas las posibilidades de oferta de acuerdo a las fechas, horarios y destinos requeridos, en cuanto a: - - - - -

1.1.- Reservación y venta de pasajes aéreos nacionales e internacionales proporcionando para tal efecto boletos electrónicos indicando el número de boleto y la clave correspondiente. - - - - -

1.2.- Reservación y venta de pasajes terrestres nacionales. - - - - -

1.3.- Reservación y venta de servicios de alojamiento en cualquier parte de la República Mexicana o del mundo. - - - - -

1.4.- Reservación y venta de paquetes turísticos y excursiones. - - - - -

1.5.- Reservación y venta de servicios relacionados con congresos, convenciones y/o eventos requeridos para el cumplimiento de los programas institucionales. - - - - -

2.- Reservar y requisitar los boletos de pasaje correspondientes. - - - - -

3.- Reservar y requisitar los documentos para los alojamientos correspondientes. - - - - -

4.- Entregar a “LA COMISIÓN” a través del personal debidamente acreditado ante “EL INSTITUTO” los boletos y/o documentos correspondientes. - - - - -

5.- Efectuar los cambios o cancelaciones en cuanto al boletaje y servicios turísticos que requiera “LA COMISIÓN”, apegándose a las condiciones y tarifas establecidas conforme al Anexo 1 adjunto. - - - - -

6.- Previa solicitud de “LA COMISIÓN”, “EL INSTITUTO” proporcionará la información turística requerida, en cualquiera de las agencias TURISSSTE ubicadas en la República Mexicana, en términos del Anexo 2 del presente instrumento jurídico. - - - - -

**B).-** En cuanto a los descuentos por la venta de boletos y servicios turísticos, éstos podrán variar de acuerdo a la temporada y tiempo de antelación con el que se soliciten,





conforme a las políticas comerciales y a las comisiones que brinden los prestadores de servicio, en cualquier época del año. -----

C).- Respecto del boletaje y servicios turísticos que proporcione **“EL INSTITUTO”** oportunamente a **“LA COMISIÓN”**, que no sean utilizados en términos de este convenio, tendrán que devolverse a **“EL INSTITUTO”** el mismo día de su expedición, obligándose **“LA COMISIÓN”** a entregar los documentos originales para el trámite correspondiente y a respetar las condiciones y tarifas establecidas por los prestadores de servicio. -----

D).- **“EL INSTITUTO”** se compromete y obliga a prestar los servicios a la **“LA COMISIÓN”** para la realización de congresos, convenciones y eventos que ésta requiera, apegándose a las condiciones establecidas conforme al **Anexo 1** que forma parte de este convenio, ofreciendo para tal efecto los siguientes servicios: -----

- 1.- Servicios para la organización de seminarios, foros, congresos, convenciones y /o talleres de trabajo que autorice **“LA COMISIÓN”**. -----
- 2.- Espacios, salones, recintos y/o auditorios en cualquier parte del territorio nacional e internacional. -----
- 3.- Transportación terrestre y aérea nacional e internacional para los participantes que autorice **“LA COMISIÓN”**. -----
- 4.- Alojamiento y alimentos para los participantes en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero que autorice **“LA COMISIÓN”**.-----
- 5.- Servicios que requiera la promoción y difusión del evento.-----
- 6.- Servicios para la elaboración de materiales de apoyo y/o memorias del evento.
- 7.- Servicios para la instalación de la (s) sala(s) de apoyo. -----
- 8.- Servicios para la realización de los eventos o visitas culturales o técnicas programadas. -----
- 9.- Servicios de radiocomunicación, teléfonos, alimentación, renta de transporte u otros para el personal de logística. -----
- 10.- Servicios que requieran el registro y control electrónico del evento.-----
- 11.- Y en general, todo servicio que por la naturaleza del evento se requiera de manera previa, durante o posterior al mismo, siempre que sea autorizado por **“LA COMISIÓN”**. -----



**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN".-** "LA COMISIÓN" se compromete a solicitar por escrito y con la debida oportunidad a "EL INSTITUTO", los servicios que requiera, para lo cual entregará a "EL INSTITUTO", en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la firma de este Convenio, una carta de acreditación de la o las personas autorizadas para la gestión o recepción de la solicitud, adquisición, modificación o cancelación de servicios o boletos de transportación o traslado terrestre o aéreo, así como la documentación relativa a las reservaciones requeridas, en el entendido que de no presentarla, "EL INSTITUTO" se abstendrá de brindar el servicio bajo la responsabilidad de "LA COMISIÓN". -----

De igual forma "LA COMISIÓN" a través de la Unidad Administrativa responsable, deberá entregar cada 15 días en las oficinas de "EL INSTITUTO", en el Departamento de Finanzas o a la Agencia TURISSSTE que brindó los servicios, los comprobantes de los pagos realizados en el periodo correspondiente, en los que se señale los documentos de servicios y/o facturas que amparen dichos pagos. -----

Asimismo, ésta se obliga a cubrir la contraprestación que corresponda para los servicios que le proporcione "EL INSTITUTO" a mas más tardar el día de la fecha estipulada de los servicios materia de este convenio. -----

**CUARTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-** Las partes convienen que para el cumplimiento del presente convenio "LA COMISIÓN" se obliga al pago de los servicios dentro de los quince días subsecuentes a la recepción del documento de servicio y/o factura correspondiente por los servicios que "EL INSTITUTO" haya proporcionado. -----

En los casos especiales de servicio de Congresos y Convenciones, "LA COMISIÓN" deberá reservar con un plazo mínimo de treinta días hábiles de anticipación, cubriendo el importe de éstos en un 50% del valor total en diez días previos al evento, finiquitando el 50% restante cinco días posteriores a que se concluyan los servicios brindados.-----

En caso de cancelación, modificación o suspensión del evento de que se trate "LA COMISIÓN" se compromete a cubrir los cargos que se generen por estas circunstancias obligándose a respetar las condiciones y tarifas establecidas por los prestadores de servicio. -----

El pago se recibirá en las oficinas del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 19, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, de la ciudad de México, Distrito Federal, o en la Agencia TURISSSTE de "EL INSTITUTO" que brinde el servicio en los horarios y días hábiles para el efecto o a través de transferencia o depósito a la cuenta bancaria que para ello indique "EL INSTITUTO". -----

**QUINTA.- EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.-** En caso de que "LA COMISIÓN" incurra en mora en el pago de los servicios prestados, es facultad discrecional de "EL INSTITUTO", suspenderlos automáticamente, hasta en tanto ésta se haya regularizado. Asimismo, en caso de incumplimiento, "LA COMISIÓN", a solicitud de "EL INSTITUTO" deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos



fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".-----

**SEXTA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en forma escrita de común acuerdo entre las partes, surtiendo éste último todos sus efectos legales a partir de la fecha en que se suscriba el nuevo convenio que modifique o adicione el presente instrumento jurídico.-----

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL INSTITUTO" conviene en que toda la información que se genere, técnica, administrativa y/o de cualquier índole que con motivo de la prestación de los servicios tenga conocimiento, así como la documentación y material que se le entregue para el cumplimiento de los mismos se considerará de carácter reservado y confidencial, por lo tanto "EL INSTITUTO" se obliga a mantenerla en absoluta y estricta confidencialidad y no podrá hacerla del dominio público, salvo que "LA COMISIÓN", lo autorice por escrito, dado que su difusión anticipada pueda afectar el interés público o crear circunstancias adversas al Gobierno Federal. En caso de incumplimiento a esta obligación, "EL INSTITUTO" responderá por los daños y perjuicios que ocasione a "LA COMISIÓN", además de incurrir en responsabilidad penal en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes están de acuerdo en que "EL INSTITUTO" no adquiere obligación alguna de carácter laboral con el personal que "LA COMISIÓN" destine al cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente instrumento jurídico, por lo que no se le considerará como patrón, ni aún sustituto y "LA COMISIÓN" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse, con motivo de este convenio.-----

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir del 1° de febrero quedando a disposición de las partes su terminación, mediante acuerdo por escrito. Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando alguna de ellas lo solicite, previa notificación escrita, con por lo menos, treinta días de anticipación, en cuyo caso se deberán conciliar los importes derivados de los servicios prestados para compensar las diferencias resultantes.-----

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Los efectos del presente convenio podrán suspenderse en todo o en parte, sin responsabilidad para cualquiera de las partes, cuando se concurra con causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.-----

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de su buena fe, por lo que para su interpretación y cumplimiento están de acuerdo en resolver sus diferencias en amigable composición y sólo en caso de subsistir la controversia, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



Federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando por ello al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.- - - - -

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cinco tantos, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de enero de dos mil diez. - - - - -

**Por "EL INSTITUTO"**  
**Directora del Sistema de Agencias**  
**Turísticas TURISSSTE**

ROSSANA DEL CARMEN  
ORTEGA RIVAS

**Por "LA COMISIÓN"**  
**Secretaria Ejecutiva de la Comisión**  
**Nacional de Hidrocarburos**

CARLA GABRIELA  
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

**TESTIGOS**

**Jefa de Servicios de Planeación**  
**y Evaluación del SATT**

GABRIELA TORRES VIGUERAS

**Directora Administrativa de la**  
**Comisión Nacional de Hidrocarburos**

ARMIDA ÁNGELES ENRÍQUEZ